

rectivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, en adición a los nombrados por el Decreto No. 2337, del 22 de diciembre de 1956, publicado en la Gaceta Oficial No. 8074.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3198, que modifica el artículo 1 del Decreto No. 3111 del 8 de septiembre de 1957

(G. O. No. 8174 del 9 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3198

En uso de los poderes con que inviste al Poder Ejecutivo la Ley sobre Medidas de Emergencia, No. 2700, del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 1º del Decreto No. 3111, del 8 de septiembre del presente año 1957, publicado en la Gaceta Oficial No. 8163, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— Se establece un Control para la compra, venta, manipulación y distribución del arroz de producción nacional que tendrá a su cargo la fijación de los precios para dicho producto, y además la facultad de tomar las medidas que fueren necesarias para asegurar el propósito perseguido”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.